ROYAL
SEGUROS S.A.

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares - Endoso

Cia.:	Sección / Sub-sección:	Póliza Nº:	Endoso Nº:
59	1509 (CAUCION /SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUDICACION)	1687	1

Asegurado: EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SA (ESSAP SA) — Documento: 80024191-6
Domicilio: JOSE BERGES 516 E/SAN JOSE Y BRASIL — Localidad: ASUNCION
Tomador: EVEREST INGENIERIA SRL — Documento: 80009334-8
Domicilio: COLONIA ELISA 202 ESQ. TIMBO, ZONA 3 BOCAS — Localidad: VILLA ELISA

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs.
13/02/2020	00:00 hs de 15/04/2020	24:00 hs de 30/04/2020	945.420.300

PRORROGA DE VIGENCIA

Se hace constar por el presente endoso que a pedido del Asegurado, la vigencia de la Póliza del rubro queda prorrogada hasta la fecha que se indica más arriba.

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SA (ESSAP SA), con domicilio en JOSE BERGES 516 E/SAN JOSE Y BRASIL, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 945.420.300.- (Guaranies: Novecientos Cuarenta Y Cinco Millones Cuatrocientos Veinte Mil Trescientos .-)

que resulte obligado a efectuarle:

EVEREST INGENIERIA SRL, con domicilio en COLONIA ELISA 202 ESQ. TIMBO, ZONA 3 BOCAS, VILLA ELISA - PARAGUAY

(EL TOMADOR), por el daño que genere la inejecución de las obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, cuyas disposiciones principales se transcriben seguidamente:

CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION EN EL MARCO DEL DECRETO N° 5174 "ADQUISICION, MONTAJE, SUPERVISION Y PUESTA EN MARCHA DE BOMBAS VERTICALES PARA VK2 Y VK3" - ID N° 373805.-

Dicha suma será pagada al Asegurado una vez que se haya configurado el siniestro y procedido a la determinación y cuantificación del daño, con motivo del incumplimiento de obligaciones trascendentes del contrato afianzado por este seguro.
Queda especialmente convenido que la Compañía responderá hasta el límite máximo de cobertura establecido en esta póliza, en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y al Contrato, motivo de este seguro, corresponda efectuar total o parcialmente.

PRORROGA DE VIGENCIA DE LA POLIZA N° 1509.1687.0.-

Dicha suma será pagada al Asegurado una vez que se haya configurado el siniestro y procedido a la determinación y cuantificación del daño, con motivo del incumplimiento de obligaciones trascendentes del contrato afianzado por este seguro.
Queda especialmente convenido que la Compañía responderá hasta el límite máximo de cobertura establecido en esta póliza, en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y al Contrato, motivo de este seguro, corresponda efectuar total o parcialmente.

MOTIVO: A PEDIDO DEL ASEGURADO

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	272.727
I.V.A. s/Prima	27.273
Premio	300.000
Interés p/Finac.	0
I.V.A. s/Interés	0
Costo del Finac	0
COSTO FINAL	300.000

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		300.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	13/02/2020	300.000
TOTAL		300.000

Por lo expuesto el Asegurado debe abonar a ésta Compañía el Premio equivalente a la suma de Gs. 300.000 (Guaranies Trescientos Mil)

Las demás Condiciones Particulares y Generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificación alguna.

Emitido en ASUNCION, 13 de febrero de 2020

LIC. RAMÓN BROZZON
DIRECTOR - GERENTE GENERAL
ROYAL
SEGUROS S.A.